

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3313 Subvenciones 2026 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la infancia y la juventud.

BDNS (Identif.): 917015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917015>)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que estén inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto en base a lo contemplado en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, dinamización y participación infantil y juvenil, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta de actividades en el ámbito de la infancia y la juventud en el municipio de Totana.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de Julio de 2026.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3390/48900. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

Se podrá subvencionar hasta un máximo de 6.000 euros por proyecto.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Éste se obtendrá mediante el cociente entre el importe total destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la infancia y la juventud 2026".

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 3 de julio de 2026.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.